

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

2397 *Acuerdo 10/2016, de 11 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara Villanueva del Conde (Salamanca), bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico.*

Villanueva del Conde es un singular conjunto situado al suroeste de la provincia de Salamanca, en las estribaciones de la Sierra de Francia, que conserva, junto a un interesante conjunto de arquitectura popular, una atípica estructura urbana que ha pervivido a lo largo de los siglos y constituye un relevante documento histórico, representativo de las formas de vida y reflejo de la identidad social y cultural de un pueblo.

La Dirección General Patrimonio Cultural, por Resolución de 26 de enero de 2015, acordó incoar procedimiento de declaración de Villanueva del Conde (Salamanca), como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

La Universidad de Salamanca, con fecha 17 de noviembre de 2015, y la IE Universidad de Segovia, el 21 de junio de 2015, informan favorablemente la pretendida declaración.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública y de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto, no se presentan alegaciones.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el artículo 46.3 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Villanueva del Conde (Salamanca), como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico y, a tal efecto, se ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de febrero de 2016 adopta el siguiente acuerdo:

Primero.

Declarar Villanueva del Conde (Salamanca), Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico, de acuerdo con la descripción que figura como anexo del presente Acuerdo.

Segundo.

Delimitar la zona afectada por la declaración.

Punto de origen: Punto A (X: 244.704,35; Y: 4.489.007,22):

Tramo 1: Desde el punto A, se sigue el curso del arroyo de Fuente Herrero hasta el encuentro con el paraje de la Cuesta del Horno, punto B (X: 245.000,94; Y: 4.488.838,69).

Tramo 2: Desde el punto B, se sigue por la Cuesta del Horno, hasta el encuentro con la carretera a Miranda del Castañar, punto C (X: 245.044,54; Y: 4.488.728,52).

Tramo 3: Desde el punto C, se sigue por la carretera a Miranda, hasta el punto D (X: 245.750,24; Y: 4.487.756,26), cruce con el Camino de la Antigua.

Tramo 4: Desde el punto D, siguiendo por el Camino de la Antigua, hasta el cruce con el Camino de la Mata, punto E (X: 245.714,19; Y: 4.487.721,98).

Tramo 5: Desde el punto E, se sigue por el Camino de la Mata hasta camino de concentración parcelaria, punto de referencia F (X: 245.597,92; Y: 4.487.830,61).

Tramo 6: Desde el punto F, se sigue por el camino de concentración hasta el cruce con el Camino del Cementerio, punto G (X: 244.684,81; Y: 4.488.449,65).

Tramo 7: Desde el punto G, se sigue por el camino de Villanueva del conde a Sequeros, hasta el cruce con la carretera SA-220, punto H (X: 244.452,05; Y: 4.488.624,04).

Tramo 8: Por la carretera SA-220, en sentido Sequeros hacia Villanueva del Conde, llegamos hasta el punto A de origen.

Coordenadas UTM ETRS89 Huso30.

Motivación

La delimitación de la zona afectada por la declaración se ha llevado a cabo atendiendo a las peculiares características y ubicación del conjunto y sus interacciones con el medio en el que se desarrolla, al objeto de establecer un instrumento de protección idóneo que garantice la correcta visualización y comprensión del conjunto histórico, manteniendo un equilibrio armónico entre los valores históricos, arquitectónicos, urbanísticos, tipológicos, volumétricos, espaciales y cromáticos del espacio urbano y su relación con un espacio natural altamente antropizado, a fin de preservar la singularidad de su implantación en el territorio en el que se inserta. En este sentido, se ha tenido en cuenta la peculiar estructura urbana del conjunto, las edificaciones que conforman la supermanzana original del casco histórico, que se asientan parcialmente en el borde de una plataforma natural del terreno así como en una ladera con orientación sur.

El núcleo de Villanueva del Conde, debido en gran parte a la configuración topográfica de su asentamiento, presenta una ocupación intensa de sus manzanas, con parcelas adosadas por sus medianeras de pequeña superficie en planta y construcción en altura. El espacio urbano, que se encuentra muy configurado y nítidamente delimitado, enlaza con el entorno natural mediante unos espacios de transición altamente antropizados. A fin de proteger las interacciones del núcleo urbano con cada uno de los elementos de su entorno y la relación entre ellos, se delimita como conjunto histórico un amplio territorio conformado por el paisaje de cultivo en terrazas y bancales existente básicamente en las laderas norte, oriental y meridional siguiendo el curso del arroyo de Chepetel, valorado como paisaje cultural en cuanto paisaje antropizado ajustado a la lógica formación del territorio y respetuoso con sus recursos físicos, por constituir un inestimable documento histórico, testimonio a lo largo de la historia de la relación del municipio con su territorio, en un perfecto equilibrio ecológico que debe ser mantenido y conservado.

Por todo ello, resulta necesaria la protección tanto del núcleo urbano de Villanueva del Conde, dada su especial configuración urbana, única en la comarca de la Sierra de Francia, como la de una amplia zona del territorio en el que se inserta, como ejemplo de paisaje antropizado y de alto valor patrimonial.

La zona afectada por la declaración, es la que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente administrativo tramitado al efecto.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 11 de febrero de 2016.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo, la Consejera de Cultura y Turismo, María Josefa García Cirac.

ANEXO

Conjunto Histórico de Villanueva del Conde (Salamanca)

Villanueva del Conde es un pequeño y singular conjunto situado al suroeste de la provincia de Salamanca, en la comarca de Sierra de Francia-Quilamas, en las estribaciones de la Sierra de Francia. Aproximadamente un tercio de su superficie se encuentra comprendida en el Parque Natural de las Batuecas- Sierra de Francia y en la Reserva de la Biosfera Sierras de Béjar-Francia, declarada por la Unesco el 27 de octubre de 2006.

Ubicado en una zona de sierra, en la ladera de una meseta orientada al sol, el acusado contraste entre una superficie de llanura desprovista de vegetación y un paisaje abrupto de profundos cañones labrados por la red fluvial, caracterizan este entorno natural de gran valor paisajístico, de abundantes aguas y tierras fértiles donde crecen los robles, los castaños, el sotobosque y la jara.

Se enmarca en un paisaje antropizado caracterizado por la utilización durante siglos de técnicas de aterrazamiento, práctica agrícola que permite a los agricultores cultivar en las laderas de la montaña y que conforma un paisaje de gran calidad estética, de abancaladas y fértiles huertas, donde crecen gran variedad de cultivos mediterráneos impropios de esta latitud.

Las peculiares características topográficas y climáticas y el alto grado de antropización del medio, han condicionado la fisonomía y personalidad única de este conjunto, conformando un paisaje rural original, en el que la arquitectura tradicional pasa a formar parte de un mismo y único conjunto plenamente integrado.

Villanueva del Conde conserva un interesante conjunto arquitectura tradicional, así como edificaciones de singular interés, entre las que destaca la Iglesia parroquial, bajo la advocación de San Sebastián y San Fabián, de los siglos XV y XVI y la Ermita del Humilladero, ubicada a la entrada del pueblo, de comienzos del siglo XVII.

El sistema de construcción ligado a las actividades productivas ha estado siempre condicionado por el entorno, la climatología y la disponibilidad de materiales cercanos, como son la madera, la piedra, el barro y la cal.

La madera, generalmente de castaño, se utiliza en vigas, pilares, escaleras o entramados; la piedra de granito y cuarcita, utilizada en los muros de carga, presenta diferentes tamaños y aparejos, trabadas con barro o morteros de cal; el barro y la cal se utilizan para los revestimientos, tanto interiores como exteriores. Todavía encontramos en Villanueva del Conde algunos ejemplos de esgrafiado, técnica que consiste en el raspado de diferentes colores y texturas, que enriquecía y decoraba las fachadas.

Generalmente las casas presentan tres plantas y en ocasiones, en el borde del casco, dos. La planta baja está construida con muros de carga de piedra y las dos superiores en entramado de madera con forjado de lajas de granito de la zona y posterior encalado. Aparecen numerosos ejemplos de solanas en la primera y segunda planta, que rematan con aleros de madera de gran vuelo, conformando interesantes ritmos y visiones recortadas del cielo.

En su interior, la vivienda presenta una disposición coherente, atendiendo a una estratégica adaptación a las condiciones climáticas. Las casas suelen disponer de dos entradas; una grande que da acceso a la planta baja donde se sitúa la cuadra y otra más pequeña, que sirve de acceso directo a la vivienda. Todavía se conserva en algunas construcciones antiguas la entrada principal a cierta altura de la calle, a la que se accede mediante escalera de madera o mampostería. En la primera planta se disponen los dormitorios, generalmente interiores, que aprovechan el calor del ganado que desprenden las cuadras situadas por debajo.

En la segunda planta se situaba la cocina y una sala con salida al exterior a través de un balcón o solana, casi siempre orientado al sur o al este. Por encima, encontramos el bajocubierta o sobrado, conectado directamente con el hogar por medio del «sequero», entramado de madera situado horizontalmente sobre el forjado de la cocina que, además de actuar como cámara aislante de la vivienda, permitía el ahumado y secado de los productos de la matanza.

Como queda expuesto, el conjunto urbano de Villanueva del Conde presenta la tipología edificatoria típica de la Sierra de Francia y en este sentido comparte las características constructivas de la arquitectura popular de las comarcas serranas del sur de Salamanca, que han singularizado y convertido estos municipios en destacados conjuntos históricos, muchos de ellos declarados de interés cultural.

Pero, sin duda, el elemento más destacado y diferenciador de Villanueva del Conde es su estructura urbana. Se trata de una estructura atípica, configurada como un recinto perfectamente cerrado, formado por las propias edificaciones que se iban construyendo a lo largo de la horquilla que hacían los caminos que llevaban a Miranda del Castañar. De esta primera configuración se fue formando, con sucesivas construcciones, una manzana cerrada con frente continuo a la calle y un gran espacio interior de huertas, conocido como «huertitas» y que normalmente se corresponden con los patios traseros de las casas. Se encuentran delimitadas por muros de piedra de un metro de altura aproximadamente. El acceso a esta amplia zona de huertas fortificadas se realiza a través de los llamados «pasajes» o «callejinas», que conectan la calle perimetral con el interior de la gran manzana y con otras calles secundarias o con fondos de saco. Esta singular configuración urbana se ha ido conservando a lo largo de los siglos hasta la actualidad.

En el entorno de esta manzana central el crecimiento y disposición de las edificaciones se desarrolla en función de la topografía. En la zona sur se produce una interesante transición entre el espacio urbano y el espacio natural de bosques de castaños y robles, a través de un paisaje gradualmente antropizado, desde un paisaje de huertas y vides hasta el acondicionamiento de las laderas como terrenos de cultivo, mediante técnicas de aterrazamiento tradicionales, los denominados bancales.

En la zona norte, donde topográficamente se conforma una terraza más amplia, se desarrollan dos espacios públicos muy representativos: la plaza del Obispo, caracterizada por un espacio porticado y la plaza de las Eras, con la iglesia y el Ayuntamiento.

Esta plaza, organizada en torno a un gran olmo y cerrada por el este por la Iglesia Parroquial, ha venido siendo utilizada como plaza de toros desmontable, pudiéndose observar en el suelo de la plaza, los huecos que se utilizan para la instalación de los postes de madera que configuran la plaza de toros en las fiestas.

La utilización de materiales del entorno próximo, la repetición de soluciones constructivas y la armonía de volúmenes dan como resultado una imagen uniforme y homogénea integrada perfectamente con el entorno, en cuanto que la formación del territorio se ajusta en un perfecto equilibrio ecológico a los recursos físicos.

Por ello, la valoración del conjunto como bien de interés cultural, más allá de la conservación de la tipología edificatoria típica de la Sierra de Francia o de la singularidad de una estructura urbana, «emparentada con algunas de las propuestas de ciudad ideal surgidas del Renacimiento o de los utopistas de hace un siglo» como señala Carlos Flores en su Tratado de Arquitectura Popular Española, viene determinada por su consideración como territorio históricamente modificado por la intervención humana como consecuencia de determinadas dinámicas sociales y económicas, documento histórico representativo de la vida rural de épocas pasadas y reflejo de la identidad social y cultural de un pueblo, que ha sabido conservar parte de su memoria colectiva.